

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO DEL ALUMNADO QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**ANTECEDENTES DE HECHOS**

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, convoca mediante Resolución de 14 de marzo de 2018, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2017/2018, la cual es publicada en el BOJA nº60, de 27 de marzo de 2018.

3º.- La citada Resolución es modificada posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2018 (BOJA nº178, de 13 de septiembre), en el siguiente sentido: *“Determinar las cantidades a distribuir por provincias, destinadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2017/2018 conforme a la siguiente distribución:*

Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo
1º y 2º trimestre, MÁLAGA: 2.029€
3º trimestre, MÁLAGA: 22.824 €
TOTAL: 24.853 €

Línea de subvención 2: FP Dual, MÁLAGA: 12.625 €”

4º.- De acuerdo con el punto cuarto de la citada Resolución de 14 de marzo de 2018, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, fue el comprendido entre el 1 y el 22 de junio de 2018.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Educación de Málaga con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca, no habiéndose requerido subsanación alguna.

6º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia dentro docente a sedes de empresas (excl. dist. 5 o < 5); total jornadas reales (exclu. < 80%); kms totales (total jornadas reales*total distancia Centro docente a sedes empresas); valor renta; coeficiente de reparto (valor renta*kms totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras tanto de de la Línea de Subvención 1, como la Línea 2, ESTE ÓRGANO INSTRUCTOR,

PROPONE PROVISIONALMENTE

1º.- Conceder, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de de formación profesional) en las posiciones presupuestarias:

1100030000 G/42D/48500/29, para la Línea de subvención 1

1100160000 G/42D/ 48000/29, para la Línea de subvención 2

las siguientes ayudas que se podrán consultar de forma individualizada en los siguientes enlaces:

Línea 1 FCT:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/602/>

Línea 2 FCT DUAL:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/601/>

2º.- Someter a publicación la presente propuesta provisional de resolución en la siguiente página web de la Delegación Territorial de Educación de Málaga:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/delegacion-malaga>

3º.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que los alumnos solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, puedan alegar a través de la Secretaría Virtual de la Consejería de Educación y mediante el formulario previsto en el mismo lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 14 de septiembre de 2018.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Fdo. David Márquez García.

